



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°271-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, el **INFORME N°2673-2022-SCR-GRL**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, mediante el cual se presenta informe para rectificación de Ordenanza Regional N°15, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a Rectificación de errores, señala lo siguiente: 1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°271-2022-CR/GRL

su contenido ni el sentido de la decisión. 2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Respecto a lo señalado en el documento del visto, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, presenta informe para rectificación de la Ordenanza Regional N°15, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de agosto de 2022, la misma que **“DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRÍ, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS”**, siendo que se ha advertido la existencia de un error material tipográfico al momento de la redacción del proyecto de la Ordenanza Regional, donde se consigna por error lo siguiente: **“DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRÍ, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS”**, es que debe procederse a su rectificación dicho error material mediante una nueva Ordenanza Regional, teniendo en consideración que existen precedentes de solicitud de rectificación bajo el mismo mecanismo.



En **Sesión Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 15 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material tipográfico contenido en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N°15, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 2022, de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRÍ, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS.

DEBE DECIR:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°271-2022-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL FIJAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 1821 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DE HECHO DE LOS DISTRITOS DE YAUYOS, LARAOS, OMAS, HUAÑEC, AYAVIRÍ, TAURIPAMPA, VIÑAC Y COLONIA, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE YAUYOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la Ordenanza Regional que aprueba la rectificación del error material tipográfico contenido en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N°15, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 2022, al Gobernador Regional de Lima para su promulgación correspondiente de conformidad a lo señalado en el artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL